

Auto :
Proceso : ALIMENTOS
Radicado : Nro. 1995-0297300
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se anexa al expediente el escrito mediante el cual la señora LEIDY JOHANNA GONZÁLEZ VÉLEZ solicita se exonere de la prestación de la cuota alimentaria a cargo de su señor padre fijada dentro del proceso de la referencia, en razón a que es mayor de treinta años de edad, a lo cual se accederá dada su procedencia legal, por lo que se modifica la cuota fijada mediante acta del 08 de junio de 1995, en la proporción de la cuota que le fue asignada a la señora LEIDY JOHANNA.

Denegándose el levantamiento de las medidas cautelares, como quiera que dicha cuota fue fijada para las entonces menores de edad LEIDY JOHANNA, ELIANA CRISTINA Y SANDRA YULIETH GONZÁLEZ VÉLEZ, por lo que la petición debe venir coadyuvada por las otras dos demandantes. Por Secretaria entéresele de lo acá dispuesto a través del centro de servicios judiciales, como quiera que la actora viene actuando en nombre propio.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Jacqueline Marin Salazar', written in a cursive style. The signature is contained within a rectangular box.

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z .**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 26-07-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA